



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA

Declara Alerta Temprana Preventiva en las comunas de Melipeuco, Cunco, Vilcún, Curacautín y Lonquimay por actividad Volcán Llaima

RES. EXENTA N° 678 L. 2.5

Temuco, 08 JUL. 2009

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS:

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983; Interior, Arts. 27°, 28° y 29°, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil.
6. Plan Regional de Protección Civil, Res. Ex. N° 662, Año 2004
7. Resolución Exenta N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto N° 72 de fecha 04.01.2008 de Interior, sobre nombramiento de la Sra. Intendente Regional;
9. El Informe técnico del 08 de Julio de la Dirección Regional de ONEMI y N° 101 del 07 de Julio de 2009 del OVDAS - SERNAGEOMIN

CONSIDERANDO:

1. Que el informe emanado del OVDAS-SERNAGEOMIN, donde establece que desde el 18 de junio a la fecha, la actividad del Volcán LLaima se encuentra disminuída, es decir, en forma externa sólo se aprecia vapor de agua en sectores donde anteriormente ha escurrido lava; asimismo, la actividad sísmica relacionada con movimientos de fluidos internos del Llaima, se encuentra estable y con valores cercanos a su "habitualidad" (20 unidades RSAM).
2. Que, teniendo presente lo anterior, el OVDAS-SERNAGEOMIN, ha modificado su nivel técnico de alerta interna de Amarilla a Alerta Verde nivel 2.
3. Que, por documentos indicados en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente, ente situaciones de riesgo en materia de emergencias volcánicas, según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** condición de Alerta **TEMPRANA PREVENTIVA**, para el Sistema de Protección Civil en las comunas de Melipeuco, Cunco, Vilcún, Curacautín y Lonquimay, de la Región de La Araucanía, a contar del día miércoles 08 de Julio del presente, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.
2. Esta medida, deja sin efecto la restricción de acceso al Parque Nacional Conguillío, así como la prohibición de pernoctar en centros recreacionales que existan en la zona aledaña al cráter del macizo
3. CONAF deberá mantener un registro de entrada y salida de visitantes en todas las áreas bajo su jurisdicción, incorporadas en la actual Res. Exenta.
4. Se requerirá en un plazo perentorio de 7 días, a contar de la declaración de esta alerta, que las empresas turísticas y demás centros invernales emplazadas en el área aledaña al volcán (dentro del Parque Nacional Conguillío) actualicen sus planes de contingencia y que éstos a su vez, sean coordinados y remitidos a los municipios respectivos como también a la ONEMI regional.
5. Se hace presente a la comunidad que esta medida no anula la posibilidad de que las condiciones actuales de la actividad volcánica puedan variar en reducidos lapsos de tiempo, por tanto se hace un llamado a no exponer innecesariamente su integridad física.
6. Se mantendrá el permanente monitoreo Sísmico y Visual del comportamiento del Volcán Llama por parte del SERNAGEOMIN, Municipios y la participación de Carabineros de las localidades de Melipeuco, Vilcún, Cherquenco y Curacautín, la aplicación de los Planes Comunales de Emergencia en las fases correspondientes y el alistamiento de los recursos del Sistema de Protección Civil para responder adecuadamente a eventuales variaciones del comportamiento del macizo, bajo la coordinación ejecutiva de la Dirección Regional de ONEMI Araucanía.
7. Los señores Alcaldes de las comunas de Melipeuco, Cunco, Vilcún, Curacautín y Lonquimay, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RUBEN GAJARDO PALMA
ASESOR JURIDICO

INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA




NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA

NBC/RGP/GCV/JCY/JMA/jma

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ministro del Interior, Stgo.
- Sr. Subsecretario del Interior, Stgo.
- Sra. Directora de ONEMI, Stgo.
- Sr. Gobernador Provincia de Cautín
- Sr. Gobernador Provincia de Malleco
- Sres. Alcaldes de Melipeuco, Vilcún, Cunco, Curacautín y Lonquimay
- Sr. Jefe IX Zona Carabineros de Araucanía

- Seremi Educación
(Continúa al dorso)

- Seremi Salud
- Seremi Agricultura
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Sr. Director Regional CONAF
- Sr. Director Regional de Sernatur
- Sr. Adm. Parque Nacional Conguillio
- c.c Gabinete Intendente
- c.c.ONEMI Región de La Araucanía
- c.c Archivo